



Auto No.:	
Radicado:	05 266 31 10 002 2021-00482
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MAXIMILIANO KAMMERER LÓPEZ
Demandada:	MARCIA IDALID QUINTERO OCAMPO
Tema y subtemas:	RECHAZO DEMANDA POR COMPETENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

Procede el Despacho a rechazar de plano por carecer de competencia para el conocimiento, la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial el conocimiento de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta, por conducto de abogado en ejercicio, por el señor MAXIMILIANO KAMMERER LÓPEZ, en contra de la señora MARCIA IDALID QUINTERO OCAMPO

Del estudio del libelo y sus anexos se tiene que el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, Antioquia, profirió la sentencia No. 510, a través de la cual homologó la sentencia de nulidad del matrimonio católico, emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, disolviendo, consecuentemente, la sociedad conyugal surgida con ocasión al matrimonio contraído entre las partes en contención.

Establece el artículo 523 del Estatuto Procesal que “Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente”, sin que sea necesario formular demanda.

De lo anterior se concluye, que el Despacho competente para conocer de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los ex cónyuges MAXIMILIANO KAMMERER LÓPE y MARCIA IDALID QUINTERO OCAMPO, lo es el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, ante quien se ordenará remitir el expediente para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia;

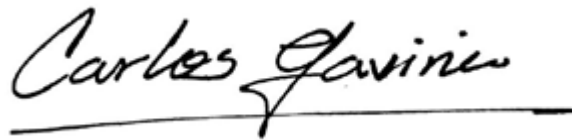
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta, por conducto de abogado en ejercicio, por el señor MAXIMILIANO KAMMERER LÓPEZ, en contra de la señora MARCIA IDALID QUINTERO OCAMPO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR su remisión al Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, Antioquia, competente para su conocimiento.

TERCERO: ASENTAR su envío en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(m)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 04. Fijado hoy, 24 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretario
--